



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y Hombres del 2018 al 2027"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## CONVOCATORIA 1 - 2020

### CONCURSO PÚBLICO DE ENCARGO EN PLAZAS VACANTES DE CARGOS DIRECTIVOS PARA EL AÑO FISCAL 2020 UGEL 13 DE YAUYOS (RVM N° 255-2019-MINEDU)

#### ETAPA I – SELECCIÓN REGULAR

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ENCARGO EN PLAZAS VACANTES DE ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN Y CARGOS DIRECTIVOS, DE LA UGEL 13 DE YAUYOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RVM N° 255-2019-MINEDU, CONVOCA A LOS DOCENTES NOMBRADOS A CONCURSO PUBLICO, PARA COBERTURAR LAS SIGUIENTES PLAZAS VACANTES:

#### PLAZAS DIRECTIVAS

CODMOD I.E.	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	CARGO	NIVEL EDUCATIVO	CODIGO DE PLAZA	DISTRITO	ZONA	MOTIVO DE VACANTE
0246827	20730 "JUAN DE LA MATA MICHUY R" - QUINCHES	DIRECTOR I.E.	Primaria	19E231312422	QUINCHES	RURAL 2	RENUNCIA DE DESIGNACION COMO DIRECTIVO DE I.E. (R.S.G. N° 1551-2014) DE : ULLOA GARCIA, CHRISTIAN JEAN
0246934	20741 "SEÑOR DE LOS MILAGROS" - CATAHUASI	DIRECTOR I.E.	Primaria	181231411426	CATAHUASI	RURAL 2	REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE : DE LA CRUZ AGUADO, HECTOR JUSTINIANO (R-2020)
0888354	20868 "JOSE ABELARDO QUIÑONES GONZALES" - SAN JERONIMO	DIRECTOR I.E.	Secundaria	621341410428	VIÑAC	RURAL 2	REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE : CAMPOS ABURTO, FERMIN (R-2020)

Yauyos, 15 de Enero del 2020





## DE LA CONVOCATORIA

### 1. ETAPA I – SELECCIÓN REGULAR

#### 1.1. Requisitos para el encargo

##### A. Requisitos Generales

- a) Contar con **Título de profesor o licenciado en educación de acuerdo a la modalidad, nivel o área curricular de la plaza según corresponda.**
- b) Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente o en el cargo, convocada por el MINEDU en el marco de la implementación de los artículos 24 y 38 de la Ley de Reforma Magisterial.
- c) Presentar Declaración jurada, de acuerdo al ANEXO 2 de la RVM N° 255-2019-MINEDU.

##### B. Requisitos Específicos Mínimos

- a) Para el cargo de **DIRECTOR DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
  - Estar ubicado entre la **tercera y octava escala magisterial.**
  - Contar con título de profesor o de licenciado en educación, de acuerdo a la modalidad y nivel de la plaza directiva.

#### 1.2. Inscripción de Postulantes

- Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos para el cargo, presentan su expediente ante la UGEL 13, **especificando el cargo al que postulan.** (se recomienda ser muy precisos).
- Los postulantes **sólo postulan a una plaza** vacante indistintamente del cargo en la misma etapa. De detectarse dos o más postulaciones quedan retirados en todas ellas.

#### 1.3. Prohibiciones

- No Podrán participar en el procedimiento de encargatura, los profesores que se encuentren comprendidos en las siguientes prohibiciones:
  - a) Encontrarse con medida preventiva o de retiro.
  - b) Estar inhabilitado judicialmente o por norma expresa.
  - c) Registrar antecedentes penales ni judiciales al momento de postular.
  - d) Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
  - e) Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
  - f) Registrar sanciones administrativas ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión docente.
- De existir sanción administrativa registrada en el escalafón debe verificarse además que:
  - a) El profesor sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, puede postular, al haber transcurrido, como mínimo, un (1) año desde que cumplió la sanción, hasta la inscripción al procedimiento al que postula.
  - b) El profesor sancionado con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, puede postular, al haber transcurrido, como mínimo, dos (2) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento al que postula.



#### 1.4. Publicación del Cuadro de Méritos

Del puntaje obtenido en la calificación de expedientes, el comité elabora los cuadros de méritos por cargo distinguiendo dos fases:

- A. **Primera Fase:** Está integrada por los postulantes que se encuentran nombrados en la jurisdicción de la UGEL 13, y se establece en orden al puntaje obtenido en la calificación de expedientes.
- B. **Segunda Fase:** Está integrada por los postulantes que se encuentran nombrados en la jurisdicción de la DRELP, y se establece en orden al puntaje obtenido en la calificación de expedientes.

#### 1.5. Adjudicación

La adjudicación se realiza en estricto orden de méritos, en orden de prelación, debiendo agotar el cuadro de méritos de la primera fase para proseguir con la adjudicación de los postulantes que se encuentran en el cuadro de méritos de la segunda fase, según la modalidad, nivel educativo o ciclo y cargo.

#### 1.6. Consideración Adicional

- El postulante es responsable de actualizar la información referida a su formación académica y otros méritos en su Escalafón magisterial, ya que del Informe Escalafonario se verificará el cumplimiento de los requisitos específicos del postulante.
- Los profesores designados para cubrir cargos de mayor responsabilidad en los diferentes concursos y evaluaciones convocados por el MINEDU en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, no pueden participar en el procedimiento de encargo regulado por la RVM N° 255-2019-MINEDU, salvo renuncie a su designación antes de la inscripción como postulante, bajo responsabilidad.
- El requisito de haber aprobado la última evaluación de desempeño docente establecido en el literal b) del numeral 6.3.1 de la RVM N°255-2019-MINEDU, queda suspendido en tanto no se generalicen dichas evaluaciones por parte del MINEDU. El extremo del requisito de haber aprobado la última evaluación de desempeño en el cargo es exigible a quienes ya participaron de dicha evaluación.

**LA COMISIÓN**

